



Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 242
RADICADO N° 2022-00138-00

En aras de dar continuidad con el trámite del proceso y en vista de que la parte actora a la fecha no ha suministrado la “*dirección donde se ubican los muebles y enseres que poseen los deudores, a fin de establecer a qué autoridad se comisiona para su secuestro*”, requerida en el auto 884 de fecha 31 de junio de 2022, (CO2medidas cautelares, archivo 02 Exp. Electrónico); ni ha certificado el perfeccionamiento de las medidas cautelares, y teniendo en cuenta su obligación de realizar las gestiones pertinentes para lograr el perfeccionamiento de las mismas, se ordenará requerir a la parte interesada a la luz del art. 317 del CGP que en su parte pertinente reza:

“... el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado...”

Por lo tanto, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, lleve a cabo la gestión pertinente a fin de lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares y allegue constancia de ello al juzgado, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7106fbf05c74a6404357457389f2f17c90ee56b0220b4a3201a4c29c42257c9**

Documento generado en 14/02/2023 11:57:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>